

ciento sesenta grados. Canal once. Tercero, *Mástil*, de quince metros de altura, realizado en un tubo de acero de veinticinco milímetros, para velocidades de viento de ciento sesenta y cinco kilómetros/hora. Cuarto, *Caseta*, en fábrica de ladrillos, de dos por uno, cinco por tres, con ventanas para ventilación y puerta de entrada de uno por dos metros. Quinto, *Equipo*, contenido en tres cajas estancadas, de fundición indeformable, dotadas de cierres especiales. Y sexto, *Equipo auxiliar*, con relojes automáticos, cuadro con aparatos de medidas, pararrayos para baja tensión y estabilizadores de tensión, su valor de adquisición es de doscientas sesenta y cinco mil pesetas. El Equipo de repuesto, constituido por amplificador de cinco W de potencia para sustituir al anterior en casos de averías con un valor de adquisición de noventa y nueve mil doscientas sesenta y tres pesetas con diez céntimos. Y C) Material de reserva, formado por un cable coaxial de cien metros de longitud, para alimentación del sistema radiante y antena receptora, de acero inoxidable.

Artículo segundo.—Los bienes mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, para su posterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de la Red de Televisión Española, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Melilla para suscribir la correspondiente acta administrativa o cuantos documentos procedan con motivo de la entrega de los bienes donados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 3402/1973, de 21 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarragona de un inmueble de 14.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil*

Por el Ayuntamiento de Tarragona ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarragona de un solar de catorce mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, partida llamada «Creu de Valls», que linda: Norte, con finca de la que se segregará; Sur, con propiedad municipal; Este, con propiedad de don Agustín Pójol Sevill, y Oeste, con camino del Moro. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número dieciocho mil ciento setenta y cuatro, folio treinta y seis, tomo novecientos sesenta y siete, libro trescientos sesenta y nueve, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 3403/1973, de 21 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Heredia Rojas de un inmueble de 3.153 metros cuadrados, sito en el término municipal de Amusco (Palencia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Juan Heredia Rojas ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados, sito en término municipal de Amusco (Palencia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Juan Heredia Rojas de un inmueble de tres mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados de superficie, sito en término municipal de Amusco (Palencia), paraje denominado «Puerta del Monte», que linda: Por el Norte, con era de don Obdulio Rojas; por el Sur, con las cercas del pueblo; por el Este, con la carretera de Santander, y por el Oeste, con las cercas del pueblo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Palencia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 3404/1973, de 21 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle Patio, sin número, en favor de su ocupante.*

Don José Manuel Pérez Hernández ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle Patio, sin número, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de quinientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Manuel Pérez Hernández, con domicilio en El Perdígón (Zamora), calle Patio, sin número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de El Perdígón (Zamora), calle Patio, sin número, con una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, don Bernardino García Sanz; izquierda, don Marcelino García Sanz; fondo, don José Manuel Pérez Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos treinta y nueve, libro treinta y tres, folio doscientos veinte, finca dos mil novecientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de quinientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del intere-